COMPLEMENTO A LA ORDEN DE SUMINISTRO No. 028-2023 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y HECTOR FABIO CARDONA DAVILA

Conste por la presente orden de suministro que entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit 891.900.367-2**, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en el municipio de La Unión Valle del Cauca, representada en este acto por su gerente y representante legal **LUCY ANDREA HENAO GUZMÁN** mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.116.433.614 expedida en Zarzal Valle, nombrada mediante **Decreto N° 200 del 31 de marzo de 2020**, emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión N° 078 del 01 de abril de 2020**, quien para efectos dla presente orden se denominará **EL CONTRATANTE Y HECTOR FABIO CARDONA DAVILA** con NIT. 10013928-2, Matrícula No: 13585701, Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2003, Ultimo año renovado: 2022, Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022, Dirección del domicilio principal : CALLE 21 NRO. 3 76 LOCAL 6 CENTRO - San Jorge Municipio : Pereira, Risaralda Correo electrónico:fullrecargaspereira@hotmail.com Teléfono comercial 1 : 3349807, con establecimiento comercial FULLRECARGA, Matrícula No.: 13585802, Fecha de Matrícula: 27 de agosto de 2003, de la Cámara de Comercio de Pereira, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado la presente orden de suministro, de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas establecidas en la Propuesta la cual forma parte integral de la presente orden , previa las siguientes ***CONSIDERACIONES***: hemos acordado celebrar el siguiente orden de suministro que se regirá por las siguientes consideraciones: **a**. Que la Empresa Social del Estado Hospital Gonzalo Contreras tiene como misión la prestación de los servicios de salud de baja complejidad de atención en salud, considerado éste como un servicio público esencial destinado a los usuarios que los demandan en los diferentes organismos que hacen parte de la empresa. **b**.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Gonzalo Contreras ha celebrado contratos de prestación de servicios de baja complejidad de atención de salud con diferentes EPS del régimen contributivo y subsidiado. **c**. Que el régimen jurídico aplicable al Proceso es convocatoria de mínima cuantía, conforme al acuerdo 007 del 27 de julio de 2020 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Gonzalo Contreras Empresa Social del Estado – Art. 39 y el artículo 21.1.2 de la resolución No.074 del 05 de agosto de 2020 (Manual de Contratación) **d**.- EL CONTRATANTE elaboró los correspondientes estudios previos, donde se presenta la necesidad y se justifica la celebración DE LA ORDEN de suministro con precios y/o tarifas regulados por autoridad competente, **e**- Que EL CONTRATANTE como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, que tengan en cuenta en todo momento, al usuario externo, como razón y fin del Sistema de Seguridad Social en Salud; **f**.- Que se realizó la apertura de la Convocatoria Pública de mínima cuantía. **g**.- De acuerdo a lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del Proceso de Convocatoria Pública de mínima Cuantía para dar transparencia al proceso, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir la presente orden. Que en desarrollo de la parte considerativa las partes acuerdan suscribir la presente orden con las siguientes consideraciones: NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORDEN: La presente ordenes de naturaleza comercial, y en consecuencia se rige por las disposiciones del código de comercio, el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá llevar a cabo el objeto DE LA ORDEN con autonomía e independencia y bajo los parámetros de calidad establecidos en la Ley y la normatividad reglamentaria, así como aquellos que las partes definan de manera concertada. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista asumirá directa y personalmente los riesgos

inherentes a su actividad. Que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ORDEN:** Suministro de recarga y remanufacturado de tóner laser y recarga de tinta para impresoras de inyección de las diferentes áreas del hospital Gonzalo Contreras de la Unión **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA ORDEN:** Para los efectos fiscales y legales el valor de la presente orden se ha fijado en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($20.914.749)**. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Nueve pagos parciales de $2.323.861 previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden. **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN:** El término de duración será a partir de la aprobación del acta de inicio y expedición del registro presupuestal hasta el 20 de diciembre de 2023. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** realizar servicio de recarga y re-manufactura de tóner láser, e impresoras. **b)** Los servicios serán prestados en las instalaciones de la institución a excepción de aquellas fallas que revistan gravedad y que impliquen el traslado del equipo a sus instalaciones. **c)** Cumplir en forma eficiente y oportuna dentro del término estipulado en el presente documento el objeto del orden soportado con factura de venta, requisición de la solicitud del repuesto con registro fotográfico. **d)** Enviar un técnico para la revisión de los tóner's cada que se requiera**. e)** El contratista asume la responsabilidad en la administración del tóner, servicio técnico, repuestos y transporte de los equipos. **f)** Constituir la garantía única dentro de los dos días siguientes a la firma de la orden. **g)** Presentar a la firma de la orden certificación suscrita por contador público y/o revisor fiscal de encontrarse al día en los aportes a la seguridad social y parafiscales. **h)** Aportar dentro del término que se ha fijado los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la orden **i)** Hacer la entrega en condiciones de excelente calidad y oportunidad. **j)** Aportar dentro del término que se ha fijado los documentos necesarios para el perfeccionamiento del mismo. **k)** Estar atento a cualquier requerimiento que le realice la empresa respecto a la mala calidad del producto. **l)** Atender a los llamados telefónicos o por correo electrónico que haga la institución Informar con 72 horas de anticipación a la institución se el servicio será interrumpido por algún motivo **m)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven de la presente orden.. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Velar por la ejecución y cumplimiento de la presente orden . **b)** Pagar al contratista los valores correspondientes a los suministros contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta DE LA ORDEN. **c)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **d**) Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista**. e)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven de la presente orden . **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones DE LA ORDEN. **CLAUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad**. b)** Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA UNICA:** El contratista**:** Constituirá a favor del contratante, garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas DE LA ORDEN y la ejecución idónea y oportuna del objeto del mismo, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución DE LA ORDEN, para amparar los siguientes riesgos: **a)Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor DE LA ORDEN por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **b**) **Calidad del Suministro:** equivalente

al 10% del valor DE LA ORDEN por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** La garantía única hace parte integral DE LA ORDEN y deberá ser aprobada por la gerente del Hospital Gonzalo Contreras ESE. El contratante se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del contratista, cuando fuere necesario prorrogar la orden por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del contratante en caso de que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón DE LA ORDEN. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSION:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución DE LA ORDEN, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARAGRAFO. PRORROGA AUTOMATICA:** El término de duración previsto en esta orden no se prorrogará automáticamente**. CLAUSULA PRIMERA SEGUNDA. CESION:** La presente orden no podrá ser cedido por el contratista, sin previa autorización del contratante**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION, E INTERPRETACION UNILATERAL: A)** Terminación Unilateral: Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento de esta ordeno sobrevinientes dentro de su ejecución determinen que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto DE LA ORDEN, en este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. **B)** Modificación Unilateral: La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto DE LA ORDEN se amerite introducir las modificaciones pertinentes**. C)** Interpretación Unilateral: Que se le dará cuando el cumplimiento del objeto DE LA ORDEN surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas DE LA ORDEN que pueden traer parálisis o perturbar la ejecución del mismo. En este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. De esta reunión se sentará un Acta con los resultados de la misma. Si no existiera acuerdo el Hospital Gonzalo Contreras ESE señalará mediante Resolución motivada, la forma como la orden debe continuar y ser ejecutado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente orden se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su legalización se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATABIIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la constitución y las leyes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión de esta orden será ejercida por un funcionario de planta, cuyas funciones son: **a)** Velar porque el objeto de la presente orden se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en la presente orden por las partes. **c)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y obligaciones que debe ejecutar el contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de una mejora continua y pagos. **d)** Verificar que la orden se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION:** La presente orden se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **3)** Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta orden. **4)** Si al Hospital Gonzalo Contreras ESE se le revoca el registro especial de prestadores de servicios de salud por la autoridad competente. **5)** Por aviso del contratista mediante comunicación por escrito dirigida al Hospital Gonzalo Contreras ESE con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para dar por terminado la orden. En estos supuestos, las partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pendientes al momento de dar finalizado la orden. **6)** Por vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prorrogas. **7)** Unilateralmente por parte del contratante mediante comunicación escrita

con una antelación de quince (15) días a la fecha en que se desee darlo por terminado. El contratista renuncia expresamente al cobro de cualquier indemnización, multa o pena por esta causa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN:** La liquidación DE LA ORDEN se regirá por el derecho privado, en consecuencia, por ser una orden de tracto sucesivo y de ejecución que se prolongue en el tiempo, las partes se obligan a su liquidación**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor de la presente orden se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del **HOSPITAL** para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 45 del 31 de enero de 2023, Códigos Presupuestales 212020100301 (AB-Materiales y Suministro). **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se señala como domicilio principal DE LA ORDEN el Hospital Gonzalo Contreras del Municipio de la Unión Valle. Forman parte integral de esta orden todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro del desarrollo del mismo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes DE LA ORDEN electrónico a través del sistema electrónico de contratación pública Secop II.

Elaboró:	Martha Liliana López Dávila, Coordinadora de Contratación	Fecha: 29/03/2023
Revisó:	Gilberto Matallana Benítez, Asesor jurídico	Fecha: 29/03/2023
Aprobó:	Lucy Andrea Henao Guzmán. Gerente	Fecha: 29/03/2023